CÓDIGO ÉTICO CINOA

CINOA cree que a través de altos estándares éticos, los comerciantes de arte y antigüedades pueden defender la profesión, en lugar de exigir nuevas leyes que son aún más restrictivas y dañinas para el mercado de arte y antigüedades. CINOA pone en práctica esta posición al insistir en las estrictas directrices éticas para sus distribuidores miembros y recomienda adherirse a estas pautas para toda la profesión.

Código de conducta ético

La profesión de comerciante de arte y antigüedades se basa en elecciones muy personales y juega un papel importante en nuestra cultura. Existe el riesgo de que estas profesiones se vean comprometidas por regulaciones y restricciones desproporcionadas que obstaculicen el comercio y el intercambio cultural internacional. El presente código de ética se aplicará sin distinción a todos los objetos que se negocien en el mercado de las bellas artes, las antigüedades y los objetos culturales. Todas las asociaciones miembro de CINOA acuerdan respetar y exigir que sus propios miembros, "los profesionales", cumplan con los textos de las leyes vigentes en el país o países en los que operan y respeten las pautas estipuladas a continuación. CINOA desea subrayar y recomendar que la práctica de la profesión del arte y los anticuarios se rija por los siguientes principios:

1. El profesional en posesión de un objeto, del que se ha establecido claramente que ha sido importado ilegalmente de conformidad con la legislación nacional aplicable, se compromete a cumplir con los procedimientos impuestos por esa ley. En el caso en que el país de origen del objeto solicite su devolución dentro del plazo legal, el profesional deberá, previa recepción de la indemnización * que no podrá ser inferior al precio de compra en el caso de una adquisición de buena fe, permitir la devolución. a su país de origen. * El concepto de compensación solo puede aplicarse si lo permite la legislación nacional aplicable del profesional.

2. El profesional acepta respetar las leyes y regulaciones aplicables en su país sobre la protección de especies amenazadas o en peligro de extinción. Por lo tanto, acepta no comercializar objetos que infrinjan la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas.

3. El profesional tomará todas las medidas necesarias para detectar objetos robados, y se referirá, entre otros recursos, a los registros y las bases de datos que se publican para este efecto, comprometiéndose a usarlos de manera juiciosa.

4. El profesional no debe en ningún caso participar en transacciones que, según su conocimiento, puedan estar vinculadas a operaciones de blanqueo de dinero.

5. El profesional proporciona a sus clientes una garantía de su seriedad y competencia para certificar la autenticidad de la propiedad vendida. Debe asegurarse de que la descripción del trabajo sea lo más precisa posible y refleje el estado de su conocimiento en el momento de la venta. Si es necesario, esta descripción debe ser respaldada por pruebas que utilicen tecnología relevante.